

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 2 de marzo de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual sustenta el recurso de apelación que formulare contra la Sentencia No. 35 del 24 de febrero de 2021. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76520311000320200018000**. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del plenario, se constata que efectivamente la parte demandante, por conducto de su apoderada judicial, presentó oportunamente la sustentación del recurso de apelación o disconformidad, contra la Sentencia No. 35 del 24 de febrero de 2021, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

En razón de lo anterior, y al haberse presentado el escrito contentivo de los reparos concretos el día de hoy 15 de mayo de 2019, es decir dentro del término, procederá el Despacho a conceder en el efecto suspensivo la apelación interpuesta, tal y como lo establece el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordenará que por Secretaría se remita el presente expediente al Superior Funcional, que en este caso es la Sala Civil - Familia del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga (Valle).

La remisión del expediente se hará por la Secretaría del Despacho a través de los canales electrónicos dispuestos para ello, compartiendo el enlace respectivo, esto teniendo en cuenta las medidas decretadas como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia No. 35 del 24 de febrero de 2021 proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: La remisión del expediente se hará por la Secretaría de este Despacho judicial, una vez ejecutoriado el presente proveído, a través de los canales electrónicos dispuestos para ello, compartiendo el enlace

respectivo, esto teniendo en cuenta las medidas decretadas como consecuencia de la emergencia sanitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44e394f1998979d8d90ca6ce677e0d48a638f32fee593daed2b01c9c94219d4

Documento generado en 02/03/2021 04:15:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**